







## Nueva Ley de trabajadoras y trabajadores del hogar

El día 1 de octubre de 2020 se publicó la Ley 31047, Ley de Trabajadoras y Trabajadores del Hogar, estableciéndose nuevas condiciones para los contratos de trabajo de la persona trabajadora del hogar, quedando derogada la Ley 27986.

Conoce en la siguiente tabla las principales modificaciones:

|  | <b>Ley 29786<br/>Hasta el 1.10.2020</b>  | <b>Ley 31047<br/>A partir del 2.10.2020</b>   |
|--|--|---|
|  <b>Contrato</b>               | Verbal o escrito.  | Escrito, debiendo registrarse ante el MTPE en un plazo máximo de 3 días hábiles.  |
|  <b>Sueldo</b>                 | Pactado por las partes.  | Pactado por las partes. No inferior a la RMV.   |
|  <b>Beneficios Laborales</b>   | Gratificaciones: Media remuneración mensual.<br><br>CTS: 15 días de remuneración por año de servicios o el proporcional. Se paga al final del contrato de trabajo.<br><br>Vacaciones: 15 días por año completo de servicios. | Gratificaciones: 1 remuneración mensual.<br><br>CTS: Conforme al régimen laboral general(*).<br><br>Vacaciones: 30 días calendario por año completo de servicios.   |
|  <b>Tiempo de trabajo</b>      | Sólo se considera el tiempo en el que el trabajador se encuentre desempeñando efectivamente las órdenes impartidas por el empleador.   | Los períodos durante los cuales la trabajadora o el trabajador no dispone libremente de su tiempo por permanecer en el hogar o centro de trabajo a órdenes del empleador son considerados horas de trabajo extraordinario.                |
|  <b>Trabajo en día feriado</b> | Se compensa con sobretasa del 50%  | Se compensa con sobretasa del 100% o igual tiempo de descanso.  |
|  <b>Extinción del contrato</b> | Renuncia: preaviso de 15 días.<br><br>Despido arbitrario: preaviso de 15 días o indemnización equivalente a 15 días.   | Renuncia: preaviso de 30 días.<br><br>Despido: conforme a normas del régimen laboral general(**).<br><br>Durante el lapso de adecuación de la Ley 31047, las personas trabajadoras del hogar gozan de protección legal contra el despido. |

(\*) La CTS se deberá pagar tomando en cuenta el carácter especial de este régimen, siendo aplicables las disposiciones más beneficiosas de la materia a fin de obtener una equiparable al régimen laboral general (aprox. media remuneración depositada semestralmente en mayo y noviembre en la entidad financiera elegida por el trabajador). Sin embargo, se encuentra pendiente la publicación del Reglamento que el Poder Ejecutivo deberá emitir en un plazo de 90 días contados desde el 2.10.2020 a fin de que se establezcan disposiciones específicas en torno a este beneficio.

(\*\*) Para el despido de un trabajador que labore 4 o más horas diarias para un mismo empleador, es indispensable la existencia de causa justa contemplada en la ley y debidamente comprobada. Las causas justas de despido pueden estar relacionadas a la capacidad del trabajador (detrimento de facultad físico o mental, rendimiento deficiente, negativa a someterse a examen médico) o a la conducta del trabajador (la comisión de falta grave, condena penal por delito doloso e inhabilitación). El empleador no puede despedir sin antes otorgar al trabajador un plazo para que presente sus descargos o demuestre su capacidad.

**Cristina  
Oviedo**

Consejera  
coa@prcp.com.pe

**Brian  
Ávalos**

Asociado  
bar@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS  
PODCASTS



VISITA NUESTRO PORTAL  
COVID-19